



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD AZCAPOTZALCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. OSCAR LOZANO CARRILLO, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD LA DRA. YADIRA ZAVALA OSORIO, EN LO SUCESIVO "LA UAM-A", Y POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO MICHOACÁN REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", DENOMINADAS EN ADELANTE A AMBAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha del 25 de marzo de 2022, "LA UAM-A" y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de acuerdo a los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 "Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado", el "PROGRAMA", y su Manual de Procedimientos, "EL MANUAL", celebraron un convenio de asignación de recursos, en adelante denominado "CAR", documento que debidamente rubricado se agrega al presente instrumento como **ANEXO 3**.
2. Que el proyecto número **320510**, denominado "**Desarrollo de capacidades técnicas, sociales y económicas para la implementación de eco-tecnologías energéticas sustentables en comunidades rurales con enfoque participativo**", tiene por **objeto** "la formación técnica profesional de miembros de las comunidades rurales participantes que mediante estrategias y metodologías de aprendizaje apropiadas y participativas desarrollen capacidades y habilidades necesarias para promover, implementar, evaluar y mantener eco-tecnologías energéticas en México, convirtiéndose en promotoras y promotores comunitarios. El objetivo de la investigación es co-diseñar modelos alternativos para lograr la transformación a sistemas energéticos sustentables en comunidades rurales mediante la implementación de eco tecnologías energéticas", aprobado al amparo de la **Convocatoria 2021-2024 (FOP04-2021-03) Proyectos nacionales de investigación e incidencia para transitar a un sistema energético social y ambientalmente sustentable**".
3. Que después de ser sometido al correspondiente proceso de evaluación, el "**PROYECTO**" fue aprobado por el "**CONACYT**". Autorizando a "**LA UAM-A**" la cantidad de \$7'394,460.00 (Siete millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del "**PROYECTO**" a través de la firma del "**CAR**".
4. Que en la Cláusula Quinta del "**CAR**" para el desarrollo del "**PROYECTO**" 000000000320510 denominado "**DESARROLLO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECO-TECNOLOGÍAS ENERGÉTICAS SUSTENTABLES EN COMUNIDADES RURALES CON ENFOQUE**





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
Unidad Azcapotzalco



**PARTICIPATIVO**", "LA UAM-A" deberá suscribir los Convenios Específicos que se llegaran a generar por la ejecución del "PROYECTO".

"LAS PARTES" suscriben el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE LA "UAM-A"

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto entre otros:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Azcapotzalco y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.
4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica y 36 de su Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, quien tiene la facultad de otorgar, sustituir y revocar poderes.
5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Dr. Oscar Lozano Carrillo, Rector de la Unidad Azcapotzalco, se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 69,606, libro 1,289, del 3 de octubre de 2019 otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAM740101AR1**.
7. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes, Número 3855, colonia Ex-Hacienda de San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.







Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



8. Que para efectos del presente convenio su domicilio es avenida San Pablo Número 180, colonia Reynosa Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02200, Ciudad de México.

## II. DE "EL INSTITUTO"

1. Que por Decreto Ejecutivo 99 publicado en el periódico oficial de Estado el 20 de marzo de 2007, se crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro por lo que reúne la capacidad legal y demás elementos de competencia necesarios para obligarse en términos y condiciones de este convenio.
2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 4° de su Decreto de Creación, tiene por objeto entre otros:
  - 1) Realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad en la producción industrial y prestación de servicios, e incidir en la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
  - 2) Participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional, estatal y municipal, en materia de ciencia y tecnología y;
  - 3) Vincularse con los sectores público, privado y social, para contribuir en el desarrollo tecnológico, científico y social del Estado y del País.
3. Que su Director General, **C.P. J. Jesús Vega Covarrubias**, está facultado para suscribir el presente Convenio, según nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, emitido por el **Gobernador Constitucional del Estado**, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS070320E92**
5. Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Tecnológico 1, Flores Magón y Esq. Emiliano Zapata, Código Postal 61615, Tzurumutaro, Michoacán, México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la canalización a "EL INSTITUTO" de los recursos otorgados por el "CONACYT" a favor de "LA UAM-A" para el desarrollo del "PROYECTO" número 000000000320510, denominado "DESARROLLO DE CAPACIDADES TÉCNICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ECO-TECNOLOGÍAS ENERGÉTICAS SUSTENTABLES EN





Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



**COMUNIDADES RURALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO**", bajo la modalidad de Proyectos de investigación científica, mismo que se desarrollará de acuerdo con el desglose financiero **ANEXO 1** y el cronograma de actividades **ANEXO 2**, ambos documentos debidamente firmados por **"LAS PARTES"** y que forman parte de este documento, para todos los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS.** **"LA UAM-A"** canalizará a **"EL INSTITUTO"**, un monto total de \$ 363,000.00 (Trescientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 2** de este convenio, previa entrega de los CFDI institucionales correspondientes que amparen dichas aportaciones por etapa.

**"EL INSTITUTO"** deberá presentar a **"LA UAM-A"**, previo a la ministración de recursos, la documentación que establece para tal efecto el **"MANUAL"** y la demás normativa aplicable.

Los recursos se deberán ejercer a más tardar el 10 de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que las aportaciones o parte de las mismas no sea comprobada, de acuerdo a las Reglas de Operación, Convocatoria, Términos de Referencia y el Manual para la Administración del proyecto según el Programa Presupuestario F003 del CONACYT, o no sea destinada y aplicada a los fines señalados en este convenio, deberá ser restituida inmediatamente a **"LA UAM-A"**, previa solicitud por escrito.

La canalización de recursos de etapas subsecuentes estará sujeta a la aprobación de los informes técnico y financiero de la etapa anterior.

### **TERCERA. ANEXOS**

**1. ANEXO 1:** En el que se especifica el desglose financiero de los recursos transferidos a **"EL INSTITUTO"** para el desarrollo del **"PROYECTO"**, incluyendo los rubros financiables, los rubros financiables de manera restringida y, en su caso, los rubros no autorizados.

**"EL INSTITUTO"** ejercerá los recursos en los rubros financiables de manera restringida, en estricto apego a lo establecido en el presente convenio, y no podrá ejercer recursos que correspondan a rubros no autorizados en la Convocatoria o en este instrumento.

En todo caso, **"EL INSTITUTO"** ejercerá sólo los recursos indispensables para la ejecución del **"PROYECTO"** y deberá comprobar su debido ejercicio. Los recursos cuyo ejercicio no se compruebe se reintegrarán en términos de los procedimientos Administrativos de **"LA UAM-A"**.

**2. ANEXO 2:** Cronograma general de actividades en el que se especifican los aspectos técnicos del Proyecto, en particular los compromisos y entregables.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UAM-A".**

1. Canalizar a **"EL INSTITUTO"** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula







Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **ANEXO 1**.

2. Realizar la o las ministraciones a **"EL INSTITUTO"** en un término no mayor a 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos. Dicha ministración corresponde realizarla a la Responsable Administrativa de **"LA UAM-A"** de acuerdo con los procedimientos institucionales.
3. Vigilar por conducto de la Responsable Administrativa, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados a **"EL INSTITUTO"**.
4. Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero de **"EL PROYECTO"**, con base en los informes que **"EL INSTITUTO"** le presente al Responsable Técnico y a la Responsable Administrativo, respectivamente.
5. Requerir la devolución de recursos cuando **"EL INSTITUTO"** no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en los **"LINEAMIENTOS"** y el **"MANUAL"**, o si al término de la(s) etapa(s) del **"PROYECTO"** existe algún remanente.

#### QUINTA. OBLIGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**.

1. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por **"LA UAM-A"**, exclusivamente para la realización del **"PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y sus **ANEXOS**.
2. Desarrollar el **"PROYECTO"** conforme a lo contenido en los **ANEXOS 1 y 2**, así como en los demás instrumentos normativos que se relacionan en el presente convenio.
3. **"EL INSTITUTO"** deberá de comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, utilizará como medio de comprobación el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la legislación fiscal vigente. Tratándose del gasto de inversión **"EL INSTITUTO"** deberá acreditar el 100% mediante CFDI.
4. Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por **"LA UAM-A"** y/o **"CONACYT"**, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos facultados para ello.
5. Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al **"PROYECTO"**, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Propuesta.





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
Unidad Azcapotzalco



2. Copia simple del instrumento jurídico mediante el que se haya formalizado la canalización del apoyo.
  3. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del **"PROYECTO"**.
  4. Contrato de apertura de cuenta con la institución BBVA MÉXICO, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero BBVA, México, aperturada específicamente para el **"PROYECTO"**.
  5. En los casos en que se trate de una cuenta productiva, la relación del rendimiento o los intereses generados en el transcurso del **"PROYECTO"**.
  6. Copia del recibo institucional o fiscal remitido para la ministración.
  7. Las comunicaciones emitidas por los Corresponsables del Proyecto, el Representante Legal con los Responsables Técnico o Administrativo del **"PROYECTO"**, así como la respuesta que sobre ellos recaiga.
  8. Los informes técnicos y financieros parciales o finales que **"EL INSTITUTO"** entregue a las o los Responsables Administrativo y Técnico del **"PROYECTO"**, correspondientes a las distintas etapas.
  9. Documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos: CFDI, XML, validación SAT del CFDI, pólizas contables y Estados de cuenta. En su caso, del reintegro correspondiente.
  10. Copia de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera que deberá transferirle **"LA UAM-A"**.
  11. Documentación adicional que se considere necesaria.
6. Conservar durante los 5 (cinco) años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
  7. Atender los requerimientos que en su caso se le formulen durante el periodo señalado en el inciso anterior, mismos que deberá atender en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.
  8. Mantener actualizada su información y notificar de cualquier cambio en su información al **"LA UAM-A"**, durante la vigencia del presente convenio.
  9. Otorgar los agradecimientos y créditos correspondientes al **"CONACYT"** dentro de la publicación o comunicaciones públicas que se realicen sobre el **"PROYECTO"** o sus productos.
  10. Las demás que establece el presente convenio, los **"LINEAMIENTOS"**, el **"MANUAL"** y la normatividad aplicable.

**SEXTA. INFORMES.** **"EL INSTITUTO"**, al concluir cada etapa del **"PROYECTO"**, deberá presentar el Informe Financiero y Técnico parcial respecto del avance del **"PROYECTO"**, a más tardar el 20 de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda.

Los Informes deberán contener la información de la aplicación de los recursos canalizados, así como la evidencia del avance de los productos o resultados comprometidos en el periodo que se reportan dichos informes.







Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



El informe financiero deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reembolsos realizados de los recursos no ejercidos o no aplicados en el **"PROYECTO"**, mismos que tendrán como fecha máxima de gasto el 10 de noviembre del año en curso.

### SÉPTIMA. RESPONSABLES

Los responsables de este Convenio son:

a) Por parte de **"LA UAM-A"**:

Responsable Administrativa: Dra. Yadira Zavala Osorio, Secretaria de Unidad.

Responsable Técnico: el Dr. Víctor Manuel Berrueta Soriano, en su carácter de profesor del Departamento de Administración de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

b) Por parte de **"EL INSTITUTO"**:

Corresponsable Administrativo: El C.D. Virgilio Pérez Negrón Paniagua en su carácter de **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Corresponsable Técnico: La Dra. Ma. Guadalupe Torres Chávez en su carácter de Profesora Asociada C, Docente Investigadora

**OCTAVA. CUENTA BANCARIA.** **"EL INSTITUTO"** deberá disponer de una cuenta bancaria productiva o no productiva, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al **"PROGRAMA"**. A través de ésta, se canalizarán los recursos del apoyo otorgado. La cuenta deberá estar a nombre de **"EL INSTITUTO"**. Dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al **"PROYECTO"**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante **"LA UAM-A"** mediante la notificación a través de los Responsables Técnico y Administrativo, previo a la entrega de los recursos, éstos deberán permanecer en dicha cuenta y no podrán transferirse a otras cuentas hasta en tanto no sean ejercidos los recursos en términos de lo establecido en el presente convenio o, en su caso, en lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración **"CTA"** del **"PROGRAMA"**.

El Corresponsable Administrativo del **"PROYECTO"** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente convenio, los **"LINEAMIENTOS"**, el **"MANUAL"** y la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, el Corresponsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con el Responsable Administrativo para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del **"PROYECTO"**.

En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **"PROYECTO"** deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, mediante los mecanismos establecidos por **"LA UAM-A"**.





Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



**NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.** Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por el “CONACYT” a “EL INSTITUTO” a través de “LA UAM-A” para el desarrollo del “PROYECTO”, provenientes del presupuesto del “PROGRAMA”, desde la firma del presente convenio y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión de “EL INSTITUTO” para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del “PROYECTO”.

Una vez emitida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los bienes adquiridos con los recursos objeto del presente convenio forman parte del patrimonio de “EL INSTITUTO”, en el entendido de que ni el “CONACYT”, ni “LA UAM-A” tendrán interés jurídico sobre esos activos.

El “CONACYT” podrá pactar con “LA UAM-A” y/o “EL INSTITUTO” el uso de los activos adquiridos para el “PROYECTO”, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los productos del “PROYECTO” deberán ser de acceso abierto y público. El “CONACYT” los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el “CONACYT”.

Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el “CONACYT”, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso.

Cuando el resultado del “PROYECTO” se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine el “CONACYT” para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** El “CONACYT” es, salvo pacto en contrario, el único titular de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que realice o produzcan “LAS PARTES” en el marco del desarrollo del “PROYECTO”, ya sea en forma individual o con la colaboración de terceros, respetando las prerrogativas que la ley le otorga con motivo







Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
Unidad Azcapotzalco



de su intervención y realización y sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de seguridad nacional.

El "CONACYT" podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.

Invariablemente, "LAS PARTES" deberán dar el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el "CONACYT" en el año (que corresponda)".

**DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN.** La información derivada del desarrollo del "PROYECTO" será pública, salvo que las "PARTES" convengan lo contrario o que la Ley le otorgue el carácter de confidencial.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** "EL INSTITUTO" deberá proporcionar a "LA UAM-A" la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por el "CONACYT" para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT), de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** Las obligaciones a cargo de "EL INSTITUTO", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, por hasta un período de 5 (cinco) años, o bien cuando le sea requerido a la "UAM-A" por el Órgano Interno de Control del "CONACYT" o cualquier órgano fiscalizador, de acuerdo a sus facultades, o cuando le realicen auditorías durante el desarrollo del "PROYECTO", "EL INSTITUTO" con la "UAM-A" deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y SANCIONES.** "LA UAM-A" podrá rescindir el presente convenio a "EL INSTITUTO", sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Aplique los recursos canalizados con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- No compruebe la aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por "LA UAM-A".
- No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento a cualquiera de los informes indicados en el presente Convenio, cuando así le sea expresamente requerido.
- "LA UAM-A" o el "CONACYT" identifique desviaciones de recursos por parte del Corresponsable Técnico o Administrativo







Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**  
Unidad Azcapotzalco



- Proporcione información o documentación falsa.
- No entregue el Informe Técnico o Financiero, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- Incurra en algún otro incumplimiento al presente convenio y a sus **ANEXOS**.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, "**LA UAM-A**", a través de la Responsable Administrativa y el Responsable Técnico, con el Visto del Representante Legal, requerirá por escrito a "**EL INSTITUTO**" el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "**PROYECTO**".

Cuando se determine que "**EL INSTITUTO**" debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que "**LA UAM-A**" le formule para tales efectos. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de los mecanismos que "**LA UAM-A**" establezca conforme a la normatividad aplicable. "**LA UAM-A**" deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría Administrativa del "**PROGRAMA**" de la devolución de los recursos, comprobando dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente de "**LA UAM-A**" y de "**EL INSTITUTO**".

En caso de que "**EL INSTITUTO**" no realice la devolución de recursos solicitados en el plazo establecido, se notificará del incumplimiento a la Secretaría Administrativa del "**PROGRAMA**" a fin de que proceda lo correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES.** En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento implique la rescisión del mismo, la Responsable Técnico y Administrativo del "**PROYECTO**" deberá notificar a "**LA UAM-A**" y la Unidad de Asuntos Jurídicos de "**CONACYT**" dicho incumplimiento para que se ejerzan las acciones correspondientes, y en su caso, la regularización de la situación de "**EL INSTITUTO**", a fin de deslindar responsabilidades por el incumplimiento del convenio.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.** En aquellos casos en que el incumplimiento por parte de "**EL INSTITUTO**" sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños a "**EL INSTITUTO**", lo afecten impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a las o los Responsables Técnico y Administrativo del "**PROYECTO**" dichas circunstancias, mismas que serán evaluadas y en su caso hechas del conocimiento al "**CONACYT**" quien resolverá lo conducente.

"**EL INSTITUTO**", cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto se le informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al "**PROYECTO**" en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente y se aplicará la terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Séptima.







Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
Unidad Azcapotzalco



**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Por acuerdo del “CTA”, en casos excepcionales debidamente justificados o por voluntad del “LA UAM-A”, las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** “LA UAM-A” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que “EL INSTITUTO” llegase a contratar para la realización del “PROYECTO”; en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del “PROYECTO”, estará bajo la dependencia directa de “EL INSTITUTO”; y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “LA UAM-A” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que “LA UAM-A” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA. COMUNICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre “LAS PARTES” relativas al desarrollo del “PROYECTO”, deberán estar por escrito, transmitidas y enviadas por las vías que permitan la confirmación de recibido o acuse de recibo: vía correo electrónico, vía fax y/o vía mensajería dirigidas al domicilio señalados en sus respectivas declaraciones.

Cualquier cambio en los datos anteriores por alguna de “LAS PARTES”, deberá de comunicarse a su contraparte de manera inmediata, a fin de llevar a cabo cualquier comunicación hacia los responsables designados.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio será a partir del 26 de mayo de 2022 y hasta el 25 de noviembre del 2024.

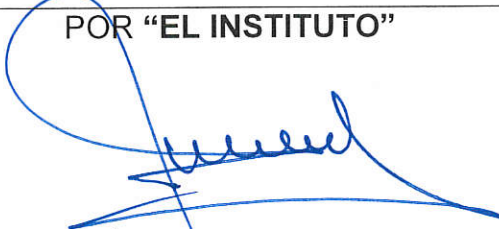

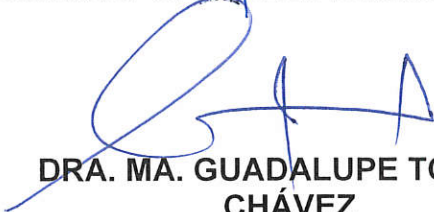
**VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus ANEXOS, que no se resuelva de común acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.





PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

POR LA "UAM-A"	POR "EL INSTITUTO"
<p><b>DR. OSCAR LOZANO CARRILLO</b>            RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL            DE "LA UAM-A"</p>	<p>  <b>C. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS</b>            DIRECTOR GENERAL Y            REPRESENTANTE LEGAL DE "EL  <b>INSTITUTO"</b></p>
<p><b>DRA. YADIRA ZAVALA OSORIO</b>            SECRETARIA DE UNIDAD Y            RESPONSABLE ADMINISTRATIVA</p>	<p>  <b>C.D VIRGILIO PÉREZ NEGRÓN            PANIAGUA</b>            CORRESPONSABLE ADMINISTRATIVO</p>
<p><b>DR. VICTOR MANUEL BERRUETA            SORIANO</b>            RESPONSABLE TÉCNICO</p>	<p>  <b>DRA. MA. GUADALUPE TORRES            CHÁVEZ</b>            CORRESPONSABLE TÉCNICO</p>

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD AZCAPOTZALCO Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO MICHOACÁN SUSCRITO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.







## ANEXO 1 DESGLOSE FINANCIERO

### A. Canalización de recursos a EL INSTITUTO.

ETAP	ORIGEN	Tipo	Rubros elegibles	IMPORTE(MXN)	INSTITUCIÓN PARTICIPANT	JUSTIFICACIÓN
1	FONDO	CORRIENTE	Gastos de trabajo de campo	\$ 25,000.00	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro-ITSPA	Socialización de resultados del diagnóstico, presentación y demostración de ecotecnologías para su selección
1	FONDO	CORRIENTE	Honorarios por servicios profesionales	\$ 70,000.00	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro-ITSPA	Contratación de personal de apoyo para el diagnóstico de necesidades y el diseño e impartición de programas de capacitación en temas especializados
2	FONDO	CORRIENTE	Publicaciones e impresiones	\$ 25,000.00	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro-ITSPA	Impresión de documentos y materiales para el proceso de capacitación y formación de cooperativas de servicios energéticos, materiales didácticos, cuadernos de trabajo, etc
2	FONDO	CORRIENTE	Honorarios por servicios profesionales	\$ 98,000.00	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro-ITSPA	Contratación de personal de apoyo para el desarrollo del mecanismo financiero, la incubación de cooperativas de servicios ecotecnológicos y el diseño del estudio de mercado
3	FONDO	CORRIENTE	Gastos de trabajo de campo	\$ 35,000.00	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro-ITSPA	Se requieren recursos para realizar visitas a las comunidades y llevar a cabo el acompañamiento a las cooperativas en proceso de incubación y a los programas que éstas estén implementando como parte de los proyectos de inversión que se desarrollen, el acompañamiento consiste en visitas a las comunidades, participación en reuniones de organización o capacitación en temas administrativos u organizacionales, apoyo logístico en actividades comunitarias, etc
3	FONDO	CORRIENTE	Publicaciones e impresiones	\$ 20,000.00	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro-ITSPA	Impresión de documentos y materiales para la conformación de cooperativas de servicios energéticos, materiales varios, documentos de trabajo, etc
3	FONDO	CORRIENTE	Honorarios por servicios profesionales	\$ 90,000.00	Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro-ITSPA	Contratación de personal de apoyo para el desarrollo la incubación de cooperativas de servicios ecotecnológicos y la implementación de planes de comercialización y servicios
				<b>\$ 363,000.00</b>		





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA  
Unidad Azcapotzalco



## DESGLOSE FINANCIERO POR ETAPA

### B. Resumen de montos a canalizar por origen, etapa y rubro.

Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro-ITSPA		Suma de IMPORTE(MXN)
1		
FONDO		
Gastos de trabajo de campo	\$	25,000.00
Honorarios por servicios profesionales	\$	70,000.00
<b>Total FONDO</b>	<b>\$</b>	<b>95,000.00</b>
<b>Total 1</b>	<b>\$</b>	<b>95,000.00</b>
2		
FONDO		
Honorarios por servicios profesionales	\$	98,000.00
Publicaciones e impresiones	\$	25,000.00
<b>Total FONDO</b>	<b>\$</b>	<b>123,000.00</b>
<b>Total 2</b>	<b>\$</b>	<b>123,000.00</b>
3		
FONDO		
Gastos de trabajo de campo	\$	35,000.00
Honorarios por servicios profesionales	\$	90,000.00
Publicaciones e impresiones	\$	20,000.00
<b>Total FONDO</b>	<b>\$</b>	<b>145,000.00</b>
<b>Total 3</b>	<b>\$</b>	<b>145,000.00</b>
<b>Total general</b>	<b>\$</b>	<b>363,000.00</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







## ANEXO 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Convocatoria 2021-2024 "Proyectos nacionales de investigación e incidencia para transitar a un sistema energético social y ambientalmente sustentable".  
 Programa Presupuestario F003

**Proy Num 320510. Desarrollo de capacidades técnicas, sociales y económicas para la implementación de eco-tecnologías energéticas sustentables en comunidades rurales con enfoque participativo**

### Cronograma de actividades por institución (ITSP)

Etapa	Actividades	Productos	Hito	Mes inicio	Mes Término
1	Colaborar en el diseño y aplicación del Diagnóstico de necesidades energética. Contacto con las comunidades para la generación de acuerdos	Plan de trabajo y acuerdos con las comunidades	Acuerdos y contactos con las autoridades comunitarias para la definición del plan de trabajo de capacitación y la selección y reclutamiento de promotoras y promotores	Jul, 2022	Nov, 2022
	Promoción y reclutamiento de candidatas a promotoras y promotores	Perfil de promotores y reclutamiento			
	Colaborar en la definición del perfil de instructores y currícula para el plan de formación en temas de economía social y administración	Cartas descriptivas de cursos y talleres a impartirse en el CRECA			
2	Diseño de un mecanismo financiero en colaboración con INAES y la SOCAP	Lineamientos para plan de financiamiento	Desarrollo del mecanismo financiero, la incubación de cooperativas de servicios ecotecnológicos y el diseño del estudio de mercado Desarrollo de documentos y materiales necesarios para la conformación de cooperativas de servicios energéticos	Ene, 2023	Nov, 2023
	Capacitaciones en temas de economía social y cooperativismo	Impartición de capacitaciones a promotores comunitarios			
	Diseño del materiales necesarios para el plan de incubación de cooperativas ecotecnológicas	Plan de incubación de cooperativas			
3	Acompañamiento y asesoría en la conformación de cooperativas	Documentos de conformación de cooperativas	Impulso a la incubación de cooperativas de servicios ecotecnológicos y la implementación de planes de comercialización y servicios Acompañamiento a las cooperativas en formación y asesoría legal para su constitución	Ene, 2024	Mzo, 2024
	Capacitación y acompañamiento a las cooperativas en legales y administrativos	Talleres de capacitación		Abr, 2024	Nov, 2024
	Acompañamiento a las cooperativas en formación	Plan de consolidación de cooperativas de servicios ecotecnológicos		Jun, 2024	Sep, 2024

\* Por cada institución se deberá llenar un formato y definir las actividades a desarrollar cada una de ellas, para el logro de las metas del Cronograma General, de igual manera se deberán definir por institución los productos que aportará, así como los hitos del proyecto

\* El mes de inicio y término debe estar dentro de la vigencia de la etapa que le corresponda y no deberá ser mayor de once meses

